

Estatuto del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Educación Física N° 27 "César S. Vásquez"

Preámbulo:

El centro de estudiantes del Instituto Superior de Educación Física N° 27 "César S. Vásquez", tendrá como objeto mejorar las condiciones de los alumnos de dicho establecimiento ya sea solidaria, cultural, social e intelectualmente así como de la comunidad del establecimiento al cual pertenece y ayudar en todo lo que se pueda a su cooperadora.

TITULO I

PRINCIPIOS, PRÓPOSITOS Y OBJETIVOS

Art. 1: El Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Educación Física N° 27 "César S. Vásquez" tenderá a:

- a. Contribuir con el sistema escolar, para mejorar y elevar la educación de los alumnos.
- b. Ejercitar prácticas democráticas de una organización política-social
- c. Propiciar el acercamiento y las interrelaciones entre los alumnos, especialmente con prácticas deportivas, sociales y culturales.
- d. Tender a instituir beneficios y asistencia social para los alumnos que la requieran.
- e. Actuar como entidad intermediadora entre educadores y educandos, cuando las circunstancias así lo requieran.
- f. Fortalecer la unión entre el alumnado, promover su bienestar general y asegurar la igualdad de beneficios y oportunidades.
- g. Organizar en forma legal y ordenada el Centro de Estudiantes que representa a los alumnos de la institución.
- h. Representar y trabajar por y para los alumnos de la institución.
- i. Llevar a cabo diferentes ideas y proyectos en conjunto entre el alumnado, representado por el Centro de Estudiantes, y las autoridades institucionales con el objetivo de mejorar el ámbito de trabajo y convivencia.
- j. Defender los intereses y derechos del estudiantado en particular en su conjunto.
- k. Fomentar la solidaridad entre los estudiantes y en relación con los demás claustros de dicha institución educativa, para encarar en conjunto lo que respecta a las reivindicaciones educativas.
- l. Sostener los principios de representación estudiantil efectiva en los Consejos Directivos.
- m. Realizar propuestas relativas a mejorar el funcionamiento y la convivencia del establecimiento educativo;
- n. Cumplir con las funciones solidarias, con el establecimiento, con el estudiante y con la comunidad en general.

Domicilio:

Art. 2: El centro de estudiantes funcionara dentro del establecimiento al cual pertenece ubicado en la calle Raúl Tacca 707, en la ciudad de Santa Fe.

Art. 3: El centro de estudiantes se basa en los principios de igualdad, por lo tanto toda discriminación racial, social, ideológica, religiosa o de cualquier otra índole no tendrá cabida en esta agrupación. Las actividades políticas, partidarias o sindicales quedan excluidas del centro.

Art. 4: El Centro de Estudiantes mantendrá su total independencia de principios, crítica, resolución y organización respecto de políticas, partidarias o sindicales.

**TITULO II
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5: Son miembros del centro de estudiantes del Instituto Superior de Educación Física N° 27 "César S. Vásquez", todos los alumnos que concurren al mismo y estén matriculados.

Derechos:

Art. 6: Los estudiantes tienen por derecho:

- a) Presentar toda propuesta o proyecto que consideren necesario y pertinente.
- b) Formar parte de las comisiones de trabajo como colaboradores.
- c) Ocupar cargos en la Comisión Directiva, así come ser candidato al centro por alguna lista.
- d) Poseerán voz y voto en todas las Asambleas, excepto en los casos en que, por razones comunicadas fehacientemente, estén cumpliendo sanciones impuestas por la Comisión Directiva.

Deberes:

Art. 7: Todo miembro tiene por deber:

- a. conocer, acatar y respetar este estatuto del centro de estudiantes y también toda resolución de la mesa directiva y cualquier resolución de las asambleas.
- b. Llevar a cabo con responsabilidad las funciones que se le fueran encomendadas por el Centro de Estudiantes.
- c. Observar que se cumplan las resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva.
- d. Asumir su responsabilidad como integrante del Centro de Estudiantes, haciendo conocer sus inquietudes de manera sensata y por escrito a sus representantes, y guardar celo por conocer el desarrollo de las Asambleas, asistiendo a horario.

Art. 8: Del cese de la calidad de miembro del centro de estudiantes:

- a) Al aprobar todas las materias del plan de estudio vigente del profesorado, es decir al egresar de la institución educativa.
- b) Al abandonar el instituto por cualquier motivo.

Art. 9: Cualquier integrante del Centro de Estudiantes que hubiera incurrido de manera comprobable por medios fehacientes, en infracción deliberada de estos estatutos y cometiendo actos que a juicio del Centro de Estudiantes comprometan el honor de los otros miembros y/o viole el Art. 3, deberá ser puesto a consideración de la Comisión Directiva, quien fijará las acciones a seguir para el caso, y/o aplicar las sanciones que correspondan.

Las sanciones que se prevén serán las siguientes:

- a. Amonestación: Cuando el Miembro observe actitudes de inconducta por primera vez y siempre que no sea pasible de mayor severidad.
- b. Suspensión: Serán suspendidos por hasta un máximo de 90 días los que reiteren las causales de inconducta o efectúen actos que impliquen en forma deliberada, incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto.
- c. Exclusión: Procederá por incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas por este Estatuto.
- d. Expulsión: Serán causas de la misma: Hacer voluntariamente daño a la Institución Educacional, a cualquiera de sus miembros, u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la misma. Cometer actos de deshonestidad, contra las personas, o el Centro de Estudiantes.
- e. Cuando el incumplimiento fuera de algún integrante la Comisión Directiva, los demás integrantes, más los Delegados constituidos en Órgano Fiscalizador, tratarán el tema aplicando iguales criterios que para el caso correspondan, aplicando igualmente las sanciones, según la infracción que haya cometido.

Aplicadas las penalidades indicadas, el Miembro perderá todos sus derechos mientras dure la suspensión o dictamine la Asamblea Ordinaria, pero deberá respetar las obligaciones derivadas de su carácter de Miembro.

Art. 10: En la situación que describe el Art. 9 e), el Órgano Fiscalizador constituido al efecto, podrá nombrar a otro integrante de la Comisión Directiva para que cubra ese periodo y cumpla con las tareas del sancionado.

DEL CUERPO DE DELEGADOS

Art. 11: Cada curso estará representado por un delegado titular y por un delegado suplente.

Art. 12: El nombramiento de los delegados será a través de una votación en cada curso y se elegirá por simple mayoría de votos.

Art. 13: Estos delegados conformarán el Cuerpo de Delegados y su función será representar a los cursos a los que pertenezcan, ante el Centro de Estudiantes.

Art. 14: Los delegados podrán tener voz en el Cuerpo de Delegados. Estos podrán opinar, consultar, preguntar, sugerir, ayudar y apoyar en cada reunión del Cuerpo.

Art. 15: Las decisiones del Cuerpo de Delegados serán por simple mayoría de votos y en caso de paridad o minoría de votos, decidirá el Presidente del Centro de Estudiantes.

Art. 16: Podrá ser delegado cualquier alumno, con capacidad de cumplir con sus tareas. Este delegado podrá formar parte de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Art. 17: Funciones de los delegados:

- a. Representar con responsabilidad al curso en las propuestas y objetivos.
- b. Informar al curso de las medidas y resoluciones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c. Cooperar de forma solidaria y responsable con el Centro de Estudiantes. No podrán presionar, pedir favores y/o condiciones cuando se le asigne una tarea.
- d. La inasistencia de los delegados al cursado (por reuniones planificadas del centro de estudiante), serán justificadas y una por semana y no más de tres al mes.

Art. 18: La función del delegado puede ser revocada por la Comisión Directiva o sus representados en cualquier momento, siempre y cuando existan razones que justifiquen tal situación. Puede presentar su renuncia indeclinable.

TITULO III DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES:

Art. 19: La Lista que se presente como postulante para dirigir el Centro de Estudiantes, deberá estar compuesta como mínimo de 8 miembros y deberá concretarse con una antelación no menor a 15 días hábiles al acto eleccionario. Se impugnará toda Lista que no reúna estos requisitos.

Art. 20: La persona que se postule como Presidente del Centro de Estudiantes, deberá ser alumno regular y tener 3º año regularizado Art. 13: Las Autoridades se elegirán por el método de voto directo, secreto e individual, por parte de los alumnos habilitados, es decir serán alumnos regulares de la institución y aparecerán en el padrón electoral.

Art. 21: El elector deberá ser alumno de la institución y su identidad deberá ser comprobada antes de la emisión del voto.

Art. 22: Al abrirse y cerrarse la mesa receptora de votos se labrará un acta por los miembros de la misma, ajustado a lo normado por la Junta Electoral.

Art. 23: La votación se desarrollará en un cuarto oscuro, donde en su interior estarán las boletas de cada una de las Listas. En el exterior del cuarto oscuro estará la mesa receptora de votos, donde estarán las urnas, el Presidente de mesa, un Fiscal por cada una de las Listas y estos cada uno con un Padrón en el que verificarán el ingreso y egreso de los votantes, con su correspondiente identificación.

Art. 24: El escrutinio se efectuará inmediatamente después de terminado el acto eleccionario y en sesión privada. En el escrutinio general de votos tienen que estar presente exclusivamente las siguientes personas: el Presidente y Vicepresidente de la Junta Electoral, un Fiscal de cada Lista y los Presidentes de Mesas.

Art. 25: Luego del escrutinio, el Presidente y Vicepresidente de la Junta Electoral, se reunirán únicamente con el Cuerpo de Delegados y se informará el resultado de las elecciones, en un plazo no mayor a 24 horas de aprobado el escrutinio.

Art. 26: La lista ganadora será nombrada Centro de Estudiantes y durará en el mandato por un periodo de 1 (un) años.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

Art. 27: Se instituyen dos tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, siendo la asistencia a las mismas, de carácter obligatorio y voluntario respectivamente. Sus resoluciones serán soberanas y deberán cumplirse en tiempo y forma, por quien corresponda. Estas Asambleas serán convocadas por el Presidente y Secretario del Centro de Estudiantes.

Art. 28: La Asamblea Ordinaria será anual y obligatoria. Se deberá desarrollar 10 días antes de que termine el ciclo lectivo y se considerará la Memoria y balance de lo realizado en ese año y se tomará la posesión de los cargos de los nuevos miembros elegidos.

Art. 29: Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán exclusivamente cuando se plantee un tema que deba ser tratado urgentemente. Los autorizados a convocar a una Asamblea deberán dejar por escrito un temario de lo que exclusivamente se va a hablar en la Asamblea.

Art. 30: No podrán ser tratados en las Asambleas más asuntos que los expresados en la convocatoria.

Art. 31: El quórum exigido de la Asamblea será de la mitad más uno del alumnado, así se declarará abierta la sesión. De no alcanzarse este porcentaje, y habiendo transcurrido 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá realizarse con los miembros presentes.

Art. 32: Las resoluciones de las Asambleas serán convalidadas por la aprobación por simple mayoría de los integrantes habilitados para emitir voto levantando la mano. El voto del Presidente será de doble valor con respecto al resto de los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Art. 33: Las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán siempre presididas por el Presidente y Vicepresidente del Centro de Estudiantes, y en ausencia de cualquiera de estos, los demás miembros de la Comisión Directiva, con aprobación de la Asamblea, designará quién ocupará el cargo vacante en ese momento.

Art. 34: Los miembros de la Comisión Directiva son los únicos habilitados en decidir sobre la participación con voz, de representantes de otros Centros Estudiantiles, Federaciones Estudiantiles, de Asociaciones o invitados especiales de la Comisión Directiva.

TITULO VI DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 35: El Centro de Estudiantes será dirigido y administrado por una Comisión Directiva cuyo mandato tendrá una duración de un año, y estará compuesta por:

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente
- Secretario General
- 5 Plataformas (mínimo un secretario por plataforma)

El Presidente y Vicepresidente elegirán un Secretario General Vocal.

Art. 36: A efectos del mejor desenvolvimiento de la Comisión Directiva, el Presidente y el Secretario General, podrán asignar funciones específicas a los demás integrantes del cuerpo, regulados bajo este estatuto.

Art. 37: La Comisión Directiva sesionará con un mínimo de 4 (cuatro) de sus miembros.

Art. 38: Las resoluciones de la Comisión Directiva regirán desde el momento en que se sancionen, y deberán constar en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario General.

Art. 39: Los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva son:

- a. Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las Asambleas.
- b. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Elaborar la Memoria y Balance de lo realizado en ese año y presentarlo en la Asamblea correspondiente.
- d. Aceptar o rechazar el ingreso o renuncia de socios y Miembros Honorarios.
- e. Fomentar la coordinación estudiantil y la extensión a otras esferas sociales.
- f. Citar a los miembros.
- g. Aprobar los reglamentos y códigos internos de la Comisión Directiva.
- h. Administrar los bienes, muebles e inmuebles del Centro de Estudiantes.
- i. Actuar ante terceros en representación del Centro de Estudiantes en toda oportunidad que así lo requiere, establecer y mantener relaciones con instituciones afines.
- j. La Comisión Directiva es la única y exclusiva que puede convocar a elecciones de renovación de autoridades del Centro de Estudiantes. También a la Asamblea Ordinaria Anual.

TITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:

Art. 40: El Presidente representa legalmente al Centro de Estudiantes en todos sus actos.

Sus deberes son:

- a. Presidir las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva y actos organizados por el Centro de Estudiantes.
- b. Hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas.
- c. En sesiones de la Comisión Directiva decidirá con su voto en caso de paridad.
- d. Refrendar con su firma las resoluciones, actas y correspondencia o documentos del Centro de Estudiantes.
- e. Convocar a la Comisión Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, presentando un temario si es necesario, y con la periodicidad que sea necesaria.
- f. Este tendrá voz y voto en todas las reuniones de la Comisión Directiva.
- g. Su voto en las sesiones de la Comisión Directiva valdrá por 2 (dos votos).

Art. 41: El Vice-Presidente, reemplazará al Presidente durante su ausencia parcial o definitiva o en caso de renuncia, con idénticas facultades a las que se refiere el Artículo 39.

Sus deberes son:

- a. Asistirá a todas las reuniones de Comisión Directiva y oficiará de coordinador con los demás miembros de la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados, cuando la importancia de los asuntos así lo requieran.
- b. Asistirá al Secretario General, para la confección de las actas de la Comisión Directiva y colaborará en las asambleas.
- c. Este tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Art. 42: El Secretario General será el reemplazante natural del Vice-Presidente durante su ausencia parcial o definitiva o en caso de renuncia.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Refrendar la correspondencia, firmar con el Presidente la documentación.
- b. Controlar que se lleve a cabo el libro de Actas.
- c. Verificar y controlar el resultado de las votaciones en las asambleas como así también el quórum correspondiente;
- d. Colaborar con el Presidente en la confección de la Memoria anual y del Orden del Día de las reuniones de Comisión Administradora.
- e. Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

Art. 43: Las formas de reemplazar los cargos de la Comisión Directiva, serán por tres razones:

- a. Por Fallecimiento.
- b. Por Renuncia voluntaria.
- c. Por sanciones del cuerpo constituido en Órgano Fiscalizador.

Si renuncia el Secretario/a General o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva, esta se reunirá para seleccionar a la persona que cubrirá la vacante, con sus atribuciones y/o funciones.

Art. 44: Todos los Miembros de la Comisión Directiva tratarán de exponer sus propósitos y objetivos, tendientes a que el alumnado se sienta partícipe de ellos, y se sumen al logro de los fines propuestos; en ellos deberá primar la participación permanente.

TITULO VIII DE LA JUNTA ELECTORAL:

Art. 45: Con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles a las elecciones, deberá conformarse una Junta Electoral, que estará compuesta por 3 miembros.

Art. 46: La Junta Electoral estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 47: Los deberes y atribuciones de la Junta Electoral son:

- a. Recepcionar las Listas que se presenten para conducir el Centro de Estudiantes, y evaluar que se cumplan todos los requisitos estipulados en este Estatuto, para el desarrollo de los actos eleccionarios.
- b. Aceptar o rechazar según proceda, las Listas presentadas, y efectuar las comunicaciones del caso a los interesados.
- c. Fijar la fecha, establecer lugar donde se desarrollarán los comicios y difundir todo lo atinente al acto electoral.

- d. Fiscalizar, confeccionar y difundir los padrones electorales.
- e. Decidir todas las situaciones referentes a las elecciones que se produzcan antes, durante y después del acto electoral.
- f. Constituir las mesas receptoras de votos.
- g. Presidir y dirigir el escrutinio de las elecciones, debiendo labrar las actas que correspondan.
- h. Recibir las comunicaciones y/o denuncias que con motivo del acto electoral en curso se suscitaren, y elaborar las respuestas comunicando las decisiones adoptadas.

Art. 48: La Junta Electoral estará compuesta únicamente por alumnos y 2 docentes, activos de la institución, y será un organismo autónomo, no dependerá del Centro de Estudiantes, ni de terceros que pertenezcan o no a la Institución. No obstante esta podrá convocar a los miembros del Centro de Estudiantes que considere necesario, para que los asistan en los casos que el cúmulo de tareas así lo indicara.

Art. 49: La Junta Electoral cesará en sus funciones 15 días después de concluidas las tareas que le incumben por el desarrollo del acto eleccionario. Confeccionará un Acta detallando lo actuado durante su gestión, entregándola en custodia, con los elementos y documentación pertinente, a las autoridades del Centro de Estudiantes que asuma el nuevo mandato.

Art. 50: Cumplida esta gestión se disolverá la Junta Electoral, y sus integrantes no guardarán relación alguna con la Comisión Directiva, en cuanto respecte al funcionamiento de esta.

TITULO IX FONDO SOCIAL

ART. 51: El Centro de Estudiantes podrá proceder a la apertura de una cuenta bancaria evaluando el tipo y modalidad de la misma, siempre a la orden conjunta del presidente y Tesorero, si estos fueran mayores de edad, en la entidad financiera autorizada que elijan, con el fin de asegurar los fondos que recaude el Centro de Estudiantes.

Art. 52: En caso de que esta agrupación por cualquier motivo deje de funcionar, los fondos existentes, deberán pasar a manos de la cooperadora.

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 53: El Consejo General de Educación de la Provincia, tiene derecho y obligación a reconocer los Centros de Estudiantes de todas aquellas instituciones educativas que constituyan Organismos de esta naturaleza, y ajustados a normativas de este Estatuto.

Art. 54: El Centro de Estudiantes, tienen derecho a reunirse, agruparse, formar asociaciones, desarrollar actos, encuentros y trabajar en conjunto en horarios consensuados con las autoridades de la institución.

Art. 55: Una vez que asume la Comisión Directiva, esta podrá convocar a los miembros del Centro de Estudiantes que considere necesario, para el trabajo conjunto en pos de lograr los objetivos propuestos.